



VISTO:

La Ordenanza HCS N° 06/08 que reglamenta la reforma de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba dispuesta por la Asamblea Universitaria del 30 de noviembre de 2007.

La Ordenanza HCD N° 04/08 aprobada por la resolución HCS 597/08, que reglamenta la implementación del sistema de control de gestión para sus docentes con el fin de renovar su designación por concurso, contemplando las particularidades de esta Facultad.

CONSIDERANDO:

Que el proceso de evaluación debe otorgar las debidas garantías tanto a los evaluados como a la institución a la que pertenecen;

Que se deberá garantizar el carácter académico de la evaluación, evitando que ésta se convierta en un mero trámite burocrático;

Que es necesario que el procedimiento de evaluación sea ágil y ordenado con el fin de cumplir los plazos estipulados en la Ordenanza HCS N° 06/08.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

ORDENA:

Artículo 1°.- La renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares de la Facultad de Ciencias Químicas se regirá por las disposiciones de las Ordenanzas HCS N° 06/08 y HCD N° 04/08.

Artículo 2°.- Antes del 31 de octubre los Departamentos y Unidades Académicas elevarán al Decanato el detalle de los cargos a ser evaluados, cuyas designaciones por concurso venzan en el período que corre entre el 1° de noviembre de ese año y el 31 de octubre del año siguiente.

Artículo 3°.- Será condición necesaria para la admisión al proceso de evaluación de gestión docente que el Profesor cumpla con lo estipulado en los artículos 4 y 23 de la Ordenanza HCS N° 06/08. Dicho cumplimiento será corroborado por la Secretaría Académica de la Facultad a través del informe del legajo administrativo del docente, provisto por el Área de Recursos Humanos de la Facultad.

Artículo 4°.- La evaluación de la actividad académica de los profesores se realizará según lo establecido en los artículos 3 y 15 de la Ordenanza HCS N° 06/08, siendo condición necesaria para la renovación de la designación por concurso lo establecido en artículo 2 del Anexo I de la Ordenanza HCD N° 04/08.

Artículo 5°.- Informe anual. Con la finalidad de evaluar las distintas tareas previstas en el artículo 45 y dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 64, inciso 2 apartado b), del Estatuto Universitario, los docentes están obligados a presentar en la Secretaría Académica de la Facultad, durante la última semana del mes de febrero, en soporte electrónico y en papel, un informe anual avalado por el Departamento o Unidad Académica. Dicho informe



deberá incluir las diferentes actividades realizadas durante el año lectivo anterior, y que se especifican en el artículo 6, incisos a-k, de la Ordenanza HCD N° 04/08. Además, los docentes deberán informar la asignatura en la cual se desempeñarán durante ese año, indicando su función. Cualquier cambio originado en dicha planificación docente, será justificado por nota, avalada por el Consejo Departamental, y adjuntada al próximo informe anual.

La Secretaría Académica de la Facultad incorporará anualmente al legajo académico digital del docente el informe presentado, acompañado por el plan de actividades de la asignatura en la cual se va a desempeñar, oportunamente aprobado por el H. Consejo Directivo. Además, certificará la versión impresa del informe, la cual será archivada por el docente junto con la documentación probatoria, hasta el momento de presentar la solicitud de evaluación.

Artículo 6°.- La evaluación anual de las actividades docentes a las que hace referencia el artículo 15, Ordenanza HCS N° 06/08 se realizará al final de cada cuatrimestre de la siguiente manera:

a) En el caso de los Profesores Auxiliares la evaluación será realizada por el responsable de la asignatura donde haya ejercido su actividad docente. La evaluación, en forma impresa y digital, será avalada por el Consejo Departamental.

b) En el caso de los Profesores Regulares dicha evaluación será realizada, en forma impresa y digital, por el Consejo Departamental.

El Consejo Departamental remitirá anualmente todos los informes a la Secretaría Académica de la Facultad, la que certificará la versión impresa, la cual quedará en poder del interesado hasta el momento de presentar la solicitud de evaluación.

La Secretaría Académica de la Facultad incorporará la versión digital en el legajo académico del docente.

Artículo 7°.- La evaluación de las actividades de investigación, innovación tecnológica y extensión, según corresponda, de los profesores auxiliares a las que hace referencia el artículo 15, Ordenanza HCS N° 06/08, será realizada por el/los responsable/s de los proyectos en los que haya participado. Dichos informes serán presentados en forma impresa y digital junto al informe académico anual, referido en el artículo 5 de la presente resolución. La versión impresa deberá ser avalada por el Consejo Departamental y la Secretaría Académica de la Facultad y quedará en poder del interesado hasta el momento de presentar la solicitud de evaluación.

La Secretaría Académica de la Facultad incorporará la versión digital en el legajo académico del docente.

Artículo 8°.- Al finalizar cada asignatura, la Sub-secretaría de Asuntos Estudiantiles realizará una consulta estudiantil entre aquellos alumnos del docente durante el período considerado. Los resultados de dicha consulta serán procesados por la misma Sub-secretaría, garantizando lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 30 de la Ordenanza HCS N° 06/08. Los informes serán entregados en versión digital e impresa durante los dos meses posteriores a la finalización de cada cuatrimestre a la Secretaría Académica, que garantizará el cumplimiento del inciso c) del mismo artículo. La versión impresa quedará en poder del interesado hasta el momento de presentar la solicitud de evaluación.

La Secretaría Académica de la Facultad incorporará la versión digital en el legajo académico del docente.

Artículo 9°.- A los fines de la evaluación docente, los interesados deberán presentar en la fecha fijada en el artículo 7 de la Ordenanza HCS N° 06/08:

1- Solicitud de evaluación en nota dirigida al Decano, especificando el área de evaluación que le corresponde, según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza HCD N° 04/08.

2- Datos personales:



- a) Nombre y apellido
 - b) Número de legajo administrativo
 - c) Lugar y fecha de nacimiento
 - d) Estado civil
 - e) Número de cédula de identidad, libreta de enrolamiento, documento nacional de identidad o de otro documento que legalmente reemplace a alguno de los anteriores, indicando la autoridad que lo expidió.
 - f) Domicilio real y legal, que deberán constituirse en la ciudad de Córdoba
 - g) Títulos de grado y posgrado obtenidos con indicación de la o las universidades otorgantes y de la fecha de su expedición.
 - h) Cargo concursado motivo de la evaluación. En el caso que el cargo por concurso se encuentre en licencia, se deberá mencionar el cargo que desempeña en el momento de la presentación.
 - i) Posición en la investigación al momento de la presentación: tesista, becario o miembro de la carrera del investigador.
 - j) Lugar de trabajo
- 3- Fotocopia del legajo administrativo emitido por la oficina de personal de esta Facultad, donde conste los cargos por concurso e interinos, incluyendo el informe de licencias, a fin de ser evaluado según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza HCS N° 06/08.
 - 4- Curriculum Vitae actualizado en formato digital e impreso.
 - 5- Todos los ejemplares impresos mencionados en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la presente resolución.
 - 6- Detalle de las publicaciones y trabajos científicos, docentes y profesionales. Deberá presentarse un ejemplar de cada libro, tesis, folleto, revista, etc. Correspondiente a cada publicación citada. Si el trabajo permaneciere inédito se deberá presentar un ejemplar firmado por el concursante.
 - 7- Plan de actividades académicas para el período de designación siguiente, considerando los puntos c-k del artículo 6 de la Ordenanza HCD N° 04/08, según corresponda, en formato digital e impreso. Dicho plan deberá incluir las diferentes tareas que le son específicas al docente y que están previstas en el artículo 45 del Estatuto Universitario, según corresponda al cargo en evaluación.

Toda la documentación a la que hace referencia este artículo será presentada en la Secretaría Académica de la Facultad, la que emitirá una constancia de recepción, consignando fecha, hora y detalle de documentos presentados.

Artículo 10°.- La presentación de la documentación anual y toda la necesaria para la inscripción al proceso de evaluación, será personal o mediante apoderado, acompañando a tal fin, copia del poder otorgado.

Artículo 11°.- Con posterioridad a la presentación de la solicitud de evaluación no se admitirá en ningún caso la inclusión de nuevos títulos, trabajos, informes, antecedentes, etc., salvo que hayan transcurridos más de cuatro (4) meses a contar desde la fecha prevista para la constitución del Comité Evaluador. Ante esta situación el aspirante tendrá derecho a ampliar sus antecedentes hasta tanto el jurado se constituya.

Artículo 12°.- El legajo académico de cada docente estará conformado de la siguiente manera:

- 1- Plan de actividades propuesto oportunamente para el periodo que se evalúa.
- 2- Informes anuales presentados por el docente a ser evaluado según lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.
- 3- Informes anuales sobre el desempeño docente del profesor en proceso de evaluación, emitidos por su inmediato superior: responsable de la asignatura en el que el profesor haya ejercido su actividad docente o Consejo Departamental.



- 4- Informes del responsable o los responsables de los proyectos de investigación o extensión en los que haya participado durante el período en consideración, cuando corresponda.
- 5- Informes que resulten de la consulta periódica a los estudiantes que hayan sido alumnos del profesor durante el período considerado.
- 6- Cualquier otra información que se considere pertinente.

La Facultad está obligada a mantener y actualizar anualmente la versión digital de los legajos de cada docente, mientras que la versión impresa obrará en poder del docente. El legajo académico digital, junto a la versión digital del Currículum Vitae y el plan de trabajo propuesto para el período siguiente, serán remitidos por la Facultad al Comité Evaluador. Una vez finalizado el proceso de evaluación y renovada la designación por concurso, la Facultad está obligada a conservar en el legajo académico del docente el nuevo plan de actividades propuesto y el dictamen del Comité Evaluador, en un todo de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza HCS N° 06/08. En caso de impugnación del resultado obtenido en la evaluación del Comité Evaluador, se adjuntará también el dictamen de la Comisión Asesora de Evaluación Docente, según el artículo 18 de la Ordenanza HCS N° 06/08.

Artículo 13°.- La Secretaría Académica de la Facultad deberá confeccionar y actualizar una base de datos con los nombres y Curriculum Vitae de los docentes que son o han sido profesores regulares de ésta u otra Universidad en las áreas: a) Ciencias Químicas, b) Ciencias Biológicas y de la Salud y c) Innovación y Desarrollo Tecnológico y que cumplen con las condiciones para ser miembros de los Comités Evaluadores de acuerdo al artículo 9 de la Ordenanza HCS N° 06/08.

Artículo 14°.- La Sub-secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad deberá elaborar y actualizar una base de datos con los nombres y certificado analítico de los estudiantes que cumplen con los requisitos para ser miembros de los Comités Evaluadores de acuerdo al artículo 9 inciso b), de la Ordenanza HCS N° 06/08. Asimismo, será condición necesaria para ser miembro estudiante del Comité Evaluador haber cumplido con los requisitos de la pauta de rendimiento mínimo establecida en el artículo 50 de la Res. HCS 131/94 y tener un promedio, en las calificaciones, de bueno o superior.

Artículo 15°.- Los miembros de los Comités Evaluadores en cada área serán propuestos por el HCD al HCS en fecha y forma previstas en los artículos 6, 9 y 12 de la Ordenanza HCS N° 06/08 y el artículo 4 de la Ordenanza HCD N° 04/08. La nómina de los integrantes de cada Comité Evaluador, especificando el área de evaluación, será publicada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Ordenanza HCS N° 06/08. La Secretaría Académica remitirá copia de la resolución rectoral correspondiente a cada Departamento o Unidad Académica de esta Facultad. Asimismo, a los fines de la excusación y recusación de alguno/s o todos los miembros de los Comités Evaluadores, se deberá publicar en la página web de la Facultad, con copia a cada Departamento o Unidad Académica, la nómina de los docentes inscriptos asignados a cada Comité Evaluador según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ordenanza HCD N° 04/08.

Artículo 16°.- La excusación y recusación de alguno/s o todos los miembros de los Comités Evaluadores deberá realizarse con nota dirigida al Decano en tiempo y forma, a fin de ser remitida al HCS, según lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza HCS N° 06/08.

Artículo 17°.- Los miembros de los Comités Evaluadores serán citados por escrito por la Secretaría Académica de la Facultad para constituirse en una fecha determinada durante el mes de julio en el ámbito de la Facultad, a fin de expedir el dictamen correspondiente a cada docente evaluado, según los artículos 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25 y 27 de la Ordenanza HCS N° 06/08 y los artículos 6 y 7 de la Ordenanza HCD N° 04/08.

Mes.



Artículo 18°.- La Secretaría Académica de la Facultad comunicará a los Departamentos la finalización del proceso de evaluación. A partir de ese momento, los docentes contarán con 5 (cinco) días hábiles para notificarse, en dicha Secretaría, del resultado de la evaluación y podrán pasar vistas del dictamen expedido por el Comité Evaluador.

Artículo 19°.- La impugnación del dictamen expedido por el Comité Evaluador, deberá realizarse por nota dirigida al Decano en tiempo y forma según lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza HCS N° 06/08, la cual será elevada al HCS junto con toda la documentación mencionada en el mismo artículo. El proceso de impugnación se registrará por lo estipulado en los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ordenanza HCS N° 06/08.

Artículo 20°.- En caso que el resultado de la evaluación académica fuera "satisfactorio con observaciones", el docente deberá presentar en Secretaría Académica, en forma impresa y digital, la propuesta detallada para superar las falencias señaladas por el Comité Evaluador, según lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza HCS N° 06/08. La propuesta, junto al dictamen del Comité Evaluador, se remitirá al HCS quien resolverá la designación por un período de 2 (dos) años, en un todo de acuerdo al inciso 2 del artículo 64 del Estatuto Universitario.

Una vez resuelta la designación por el HCS, la Secretaría Académica de la Facultad incorporará en el legajo académico del docente la versión digital de la propuesta presentada oportunamente. La versión impresa, certificada por la misma Secretaría, quedará en poder del interesado hasta el momento de presentar la próxima solicitud de evaluación.

Cláusulas Transitorias

1- Año 2009:

- a. Los Departamentos y Unidad Académica deben enviar, a la Secretaría Académica, antes del 20 de febrero de 2009 la nómina de todos los cargos docentes cuyos concursos tuvieron o tienen vencimiento entre el 30 de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2009.
 - b. Los Profesores Regulares y Auxiliares, comprendidos en el inciso a, deberán presentar, en Secretaría Académica, en papel y en formato digital, enviado por correo electrónico a: carreradocente@fcq.unc.edu.ar:
 - i. Entre el 16 y el 27 de febrero de 2009, la solicitud de evaluación contenida en el Anexo I.
 - ii. Entre el 18 y el 29 de mayo de 2009, la documentación establecida en el artículo 9, ítems 3-7, de la presente resolución. Los informes establecidos en los artículos 5 y 7 deberán corresponder al período comprendido entre la posesión del cargo por concurso hasta la solicitud de evaluación. El informe establecido en el artículo 6, deberá realizarse, en esta oportunidad, respecto al segundo cuatrimestre de 2008 o al primero del 2009, según corresponda.
- 2- El informe establecido en el artículo 8 (encuesta estudiantil), no se presentará hasta tanto sea implementado el programa informático correspondiente.
- 3- Desde el año 2010 en adelante, todos los Profesores Regulares y Auxiliares deberán presentar, en la última semana del mes de febrero, los informes establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la presente resolución. Solo para el año 2010, los informes




estipulados en los artículos 5 y 7, incluirán el período comprendido desde la posesión del cargo por concurso, hasta la fecha de presentación.

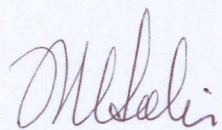
Artículo 21°.- Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

ORDENANZA N°: 1



Prof. Dra. MARCELA R. LONGHI
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Químicas

Expte. 15-08-66316

ANEXO I: Nota solicitud de evaluación

(Ordenanza HCD N° 1/09)

Córdoba, de de 200 .-

Señora Decana de la
Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Córdoba
Prof. Dra. Velia M. SOLÍS
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de presentar mi solicitud de evaluación para la renovación de la designación por concurso del cargo docente abajo especificado, a través del sistema de control de gestión docente. A tal fin adjunto la siguiente información:

Apellidos y nombres: _____

Número de legajo administrativo: _____

D.N.I.: _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____

Estado civil: _____

Domicilio legal: _____

Domicilio real: _____

Título de grado e institución otorgante y fecha de su expedición: _____

Título de posgrado e institución otorgante y fecha de su expedición: _____

Posición en la investigación: _____

Cargo concursado motivo de la evaluación y dedicación: _____

Área de evaluación: _____

Departamento: _____

Al mismo tiempo, declaro tener conocimiento de las condiciones fijadas en el reglamento de la Carrera Docente (Ordenanza HCS N° 06/08 y HCD N° 04/08), como así también del régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firma:

Aclaración:

Mes.